

Preguntas Frecuentes Sobre Enmiendas a la Ordenanza de Campamentos

El 6 de mayo de 2024, el Concilio Municipal aprobó la Ordenanza 2035, que modifica sus regulaciones para acampar en propiedad pública por personas sin hogar. Lo siguiente está diseñado para informar al público sobre qué puede esperar en el futuro.

¿Qué está haciendo la Ciudad con su nueva ordenanza de campamentos?

Los cambios recientes a la ordenanza de campamentos incluyen restricciones en el espacio máximo permitido para los campamentos y distancias mínimas a las que deben establecerse esos campamentos de una propiedad privada, otros campamentos y escuelas para personas que no tienen otra alternativa de refugio disponible. La Ciudad también se ha comprometido a brindar períodos de avisos y notificación más prolongados a las personas que violen la ordenanza y también para ayudarlos a saber cómo pueden cumplir la ley. Estos cambios reflejan el compromiso de la ciudad de abordar la situación de las personas sin hogar de forma compasiva y equilibrada.

¿Cuáles son los principales cambios en la ordenanza?

Restricciones de tamaño de los campamentos: Los cambios en la ordenanza sobre campamentos tienen como objetivo mejorar la claridad y la eficacia. Estos incluyen permitir campamentos de hasta 200 pies cuadrados por persona y 400 pies cuadrados para 4 personas que están acampando juntas; esto duplica el espacio permitido por individuo en comparación a la ordenanza anterior.

Zonas de protección de proximidad y seguridad: Los campamentos ahora deben mantener un área libre de 10 pies alrededor de cada campamento y un retroceso de 10 pies con respecto a cualquier otro campamento, infraestructura de servicios públicos o propiedades privadas vecinas; la ordenanza anterior requería más de 10 pies de distancia entre los campamentos. La ordenanza anterior requería un espacio de 200 pies entre los campamentos; se elimina este requisito.

Proximidad a las escuelas: Los cambios agregan el requisito de que los campamentos estén ubicados a un mínimo de 250 pies del límite de propiedad de cualquier escuela preescolar o escuela K-12.

Además, los cambios aclaran que la implementación de la ley solo se llevará a cabo después de que la persona que infrinja reciba avisos y oportunidades para cumplir con la ley.

¿Cuándo entrarían en vigor los cambios?

Como exige la ley de California, una ordenanza local recientemente aprobada entrará en vigor 30 días después de su aprobación. El reglamento entrará en vigor el 5 de junio de 2024.

¿Cómo ayudará la Ciudad a las personas afectadas a comprender y cumplir con las nuevas regulaciones para acampar?

La Ciudad proporcionará folletos y materiales educativos a la comunidad de personas sin hogar informándoles sobre la ordenanza. La Municipalidad mantendrá un sitio web en <https://www.cityofsanrafael.org/ordinance-regulating-camping/> con información sobre la ordenanza y mapas adjuntos de áreas donde no se permite acampar. Si se determina que las personas han violado la ordenanza, recibirán advertencia por escrito que detallan la violación, las acciones requeridas para el cumplimiento y las posibles sanciones por incumplimiento. Además, las personas pueden solicitar demarcaciones físicas de los límites permitidos de los campamentos para ayudarlos a cumplir con la ordenanza.



City of San Rafael

Reglamento Actualizado de Campamento – Efectiva el 5 de junio de 2024

A partir del 5 de junio de 2024, entrarán en vigencia las nuevas regulaciones para acampar en la Ciudad de San Rafael, bajo el Capítulo 19.50 del Código Municipal de San Rafael.

<https://storage.googleapis.com/proudcity/sanrafaelca/2024/05/4.b-Ordinance-Regulating-Camping-on-Public-Property.pdf>



Continua prohibido acampar en:

- Open Spaces
- Albert Park
- Boyd Park
- City Parking Garages
- Lindaro Street (portion)
- Falkirk Cultural Center

Si tiene preguntas, comuníquese con:

Lynn Murphy,
San Rafael Police
Department
415-485-3489

Chris Hess,
Assistant Director
Community Development
415-458-5017

No está prohibido acampar en otras propiedades públicas si usted no tiene ningún refugio alternativo.

NUEVOS límites del tamaño del campamento:

Campamento
para una
persona
Máximo
200 pies
cuadrados

Campamento
para dos o más
personas
Máximo 400
pies cuadrados

- Los campamentos deben estar separados de otros campamentos por al menos 10 pies.
- Los lugares para acampar deben estar al menos 250 pies de las escuelas y al menos 100 pies de cualquier parque infantil.
- Los lugares para acampar deben estar al menos 10 pies de los límites de la propiedad privada, incluidas las cercas.
- Los campamentos deben estar al menos 10 pies de la infraestructura de servicios públicos, como cajas de servicios eléctricos de PG&E.